

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0301

Clase: DIVISORIO

ADMITASE la presente demanda divisoria (ad-valorem) de **HUMBERTO CORREDOR SAENZ** contra **OSCAR ARMANDO CORREDOR SAENZ, MIRTIAN CORREDOR SAENZ y DELCY CORREDOR SAENZ.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

A la presente demanda désele trámite previsto en los arts. 409 a 417 *Ibídem.*

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 o en la forma que señala el art. 291 y 292 Eiusdem.

Ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de división. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Reconocer al abogado **José Eduardo Lara David** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ